



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 096-2018/SENAMHI

Lima, 11 MAYO 2018

VISTO:

El Oficio N° 400-2018-MINAM/PP de fecha 10 de mayo de 2018, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 189.2 del artículo 189 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, establece lo siguiente: *“La designación del árbitro por parte de la Entidad debe ser aprobada por su Titular o por el servidor en quien este haya delegado tal función, tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, señala que: *“El (la) Presidente (a) Ejecutivo (a) es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI, es titular del pliego y ejerce la representación de la entidad ante las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional. Conduce y supervisa el funcionamiento Institucional. Ejerce la representación institucional y nacional ante la Organización Meteorológica Mundial - OMM”*;

Que, por otro lado, el numeral 1, inciso d) del artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Comercio 2017, establece respecto a la respuesta a la solicitud arbitral y respuesta con reclamaciones que, dentro de los diez días siguientes de notificada la solicitud, el demandado debe presentar una respuesta con la designación de árbitro y su información de contacto, en los casos en que corresponda, o su posición sobre el número de árbitros y la forma de designarlos, teniendo en cuenta las propuestas formuladas por el demandante;

Que, sobre el particular, la Cláusula Décimo Octava del Contrato N° 031-2017-SENAMHI, denominado *“Adquisición de Perfilador de Corriente Acústico – Doppler”*, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 30-2017-SENAMHI, suscrito entre ADR TECHNOLOGY SAC y el SENAMHI, establece que las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante la conciliación y el arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias, asimismo, señala que el arbitraje será institucional y resuelto por el Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros.

Que, mediante el documento s/n de fecha 27 de abril de 2018, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, notifica al SENAMHI la solicitud arbitral presentada por ADR TECHNOLOGY SAC de fecha 24 de abril de 2018, relacionada a la resolución del Contrato N° 31-2017-SENAMHI, para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente su respuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbitraje 2017;



Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución correspondiente mediante la cual el Titular de la entidad delegue al Procurador Público del Ministerio del Ambiente la facultad que le corresponde para la designación del árbitro;

Con el visado de la Secretaria General y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-85-AE; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Procurador Público del Ministerio del Ambiente la facultad de designar el árbitro por parte del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, en el procedimiento arbitral solicitado por ADR TECHNOLOGY SAC, relacionado a la resolución del Contrato N° 31-2017-SENAMHI "Adquisición de Perfilador de Corriente Acústico - Doppler", derivada de la Adjudicación Simplificada N° 30-2017-SENAMHI, signada con el expediente N° 0202-2018-CCL.



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Procurador Público del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI